

ACUERDO 2161/SO/24-11/2021



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Federal.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado e imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; el cual, se ajustará en sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en su actuar.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), el Instituto es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley antes referida, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley de la materia.
4. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable; II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
5. Que de acuerdo con el artículo 67, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia, es facultad del Pleno del Instituto, establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).



6. Que de acuerdo al artículo 7, fracción III, de la Ley de Austeridad, **Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, (Ley de Austeridad) la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al Instituto, comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normativa correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.
7. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, establece que los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo y emitan las normas aplicables.
8. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán de ser sometidas al Pleno para su aprobación.
9. Que de acuerdo con el artículo 20 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto (Lineamientos Financieros), corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto.
10. Que el artículo 8 de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal (Lineamientos de Racionalidad) dispone las partidas

presupuestales sujetas a criterios de racionalidad, que deberán ser autorizadas por Pleno para su ampliación.

11. Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a las metas programáticas establecidas por el Instituto para el año 2021, se hace necesario efectuar las afectaciones presupuestales de carácter externo para realizar una ampliación de recursos en el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" consistentes en:

AFECCIÓN 18

(A) AMPLIACIÓN LÍQUIDA

DESTINO DE LOS RECURSOS

Ampliación Capítulo 5000

5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 26,292.24
------	--	--------------

Otros ingresos y beneficios varios	\$ 26,292.24
---	---------------------

*Los recursos provienen de la indemnización realizada por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. referente al pago realizado por el No. De Reporte GMXC210002123 Siniestro 202120417 derivado de la póliza 01-029-07000124-0000-01

TOTAL DE LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA 18 DE LOS RECURSOS, EN	\$ 26,292.24
--	---------------------

PESOS:

12. Que la afectación 18 indicada en el inciso "(A)", da suficiencia presupuestal a la partida 5151 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", por la cantidad de \$ 26,292.24 (Veintiséis mil doscientos noventa y dos pesos 24/100 M.N.) con la finalidad de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentre en posibilidad de adquirir equipo de cómputo sustituyendo al equipo dañado en un siniestro.

AFECTACIÓN 19

(B) AMPLIACIÓN LÍQUIDA

DESTINO DE LOS RECURSOS

Ampliación Capítulo 5000

5413	Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos	\$ 61,062.34
------	---	--------------

Rendimientos financieros de octubre de 2021*	\$ 61,062.34
--	--------------

*Los recursos provienen de rendimientos financieros generados en octubre derivados de la cuenta de inversión con Número de contrato 2050834165, en BBVA, Bancomer S.A.

TOTAL DE LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA 19 DE LOS RECURSOS, EN

PESOS:	\$ 61,062.34
--------	--------------

12. Que la afectación 19, indicada en el inciso “(B)” da suficiencia presupuestal a la partida 5413 “Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos”, por la cantidad de \$ 61,062.34 (Sesenta y un mil sesenta y dos pesos 34/100 M.N.) con la finalidad de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentre en posibilidad de adquirir un vehículo, sustituyendo la unidad donada al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México por obsolescencia.

AFECTACIÓN 20

C) AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

DESTINO DE LOS RECURSOS



Ampliación Capítulo 1000

1521 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios
caídos \$ 198,634.30

Subtotal de ampliación, Capítulo 1000 en pesos: \$ 198,634.30

Total del Capítulo 1000 en pesos: \$ 198,634.30

TOTAL AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS: \$ 198,634.30

Reducción Capítulo 2000

2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina \$ 45,237.18

2461 Material eléctrico y electrónico \$ 23.55

2471 Artículos metálicos para la construcción \$ 0.80

2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación \$ 36.38

2711 Vestuario y uniformes \$ 44.60

2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información \$ 334.88

Subtotal de reducción, Capítulo 2000 en pesos: \$ 45,677.39

Total del Capítulo 2000 en pesos: \$ 45,677.39

Reducción Capítulo 3000

3141 Telefonía tradicional \$ 50,000.00

3363 Servicios de impresión en medios masivos \$ 25,000.00

3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos \$ 20,880.00

Subtotal de reducción, Capítulo 3000 en pesos: \$ 95,880.00

Total del Capítulo 3000 en pesos: \$ 95,880.00

Reducción Capítulo 5000

5211 Equipos y aparatos audiovisuales \$ 57,076.91

Subtotal de reducción, Capítulo 5000 en pesos: \$ 57,076.91



Total del Capítulo 5000 en pesos:

TOTAL REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:

ORIGEN DE LOS RECURSOS



13. Que la afectación 20, indicada en el inciso “(C)” da suficiencia presupuestal a la partida 1521 “Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos”, por la cantidad de \$198,634.30 (Ciento noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.) con la finalidad de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentre en posibilidad de consumir el pago del laudo derivado de un juicio laboral, emitido por la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

14. Que en tanto estas afectaciones presupuestales están clasificadas como “externas”, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracciones V y XXXV, del Reglamento Interior de Instituto, el Comisionado Presidente tiene la atribución de dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas, así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de este órgano garante.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se aprueban las afectaciones programático presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo, y efectuar las acciones necesarias para llevar a cabo lo antes dispuesto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Instrúyase al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.



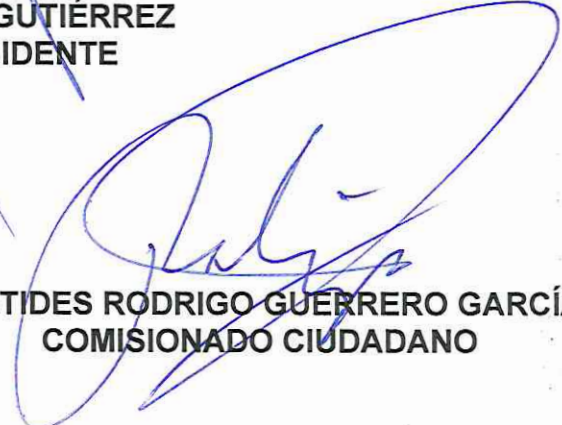
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

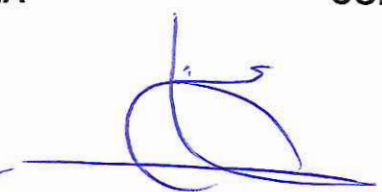

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

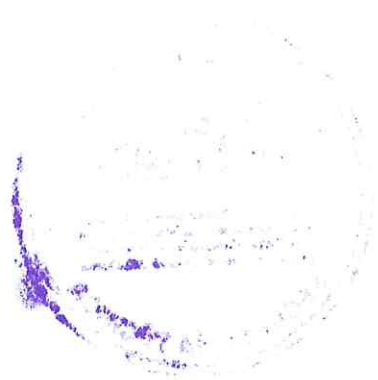

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



14
21
3

14
21
3

14
21
3

14
21
3

14
21
3

14
21
3

14
21
3

14
21
3

14
21
3

14
21
3

14
21
3

14
21
3

14
21
3

14
21
3